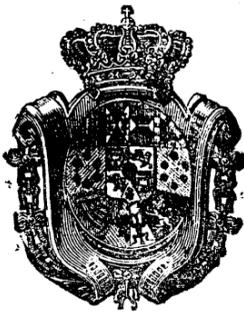


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTI OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Correos.*

Repetidas veces han recurrido á S. M. la Reina las empresas de diligencias exponiendo los perjuicios que sufren desde que la correspondencia se conduce en sillas-correos, destinadas ademas al transporte de viajeros. He hecho presente á S. M. con este motivo que pueden muy bien conciliarse los intereses de las referidas empresas con los del ramo de correos y con lo que exige el buen servicio público, adoptando una disposicion, que al paso que haga imposible toda competencia con las diligencias, proporcione economías al Tesoro, mejore la conduccion de la correspondencia, y no prive al Gobierno de los medios veloces de transporte de que necesita disponer en circunstancias dadas para la traslacion de los funcionarios públicos.

La conduccion de la correspondencia en sillas es una de las mejoras últimamente adoptadas en que no es posible retroceder, asi como tampoco puede prescindirse de que en las sillas vayan viajeros para atender en parte con el producto de los asientos á lo mucho que cuestan las paradas de posta. El establecimiento de sillas de dos asientos salva todas las dificultades, pues dos viajeros que pagan un precio mas alto que los que van en diligencia, no pueden perjudicar á las empresas que se dedican al transporte de personas, mientras la construccion de dichos carruajes, su entretenimiento y su arrastre ha de importar mucho menos que lo que en el dia se invierte en esta atencion.

Sin duda el producto de los viajeros que hoy se conducen en sillas de cuatro, seis y hasta siete asientos deberá ser menor; pero tambien será mucho menor el número de caballerías que se necesiten en las paradas de posta, siendo el resultado alguna disminucion en los ingresos eventuales, en cambio de una gran rebaja en los gastos permanentes y forzosos.

Por estas consideraciones, y la muy atendible de que establecidos carruajes pequeños podrá acelerarse considerablemente la conduccion de la correspondencia, se ha servido mandar S. M.:

1.º Que la correspondencia pública sea conducida en las líneas generales en carruajes de dos asientos.

2.º Que desde luego se saque á pública subasta bajo el adjunto pliego de condiciones la construccion de cincuenta de dichos carruajes.

3.º Que á medida que se destinen á las líneas los nuevos carruajes, se fije la dotacion de las paradas de posta en diez caballerías en vez de las diez y seis que hoy tienen.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de correos.

*Pliego de condiciones para la subasta de cincuenta sillas de posta con destino á la conduccion de la correspondencia pública.*

1.º El contratista se obliga á entregar en el término de diez meses, contados desde el otorgamiento de la escritura, cincuenta sillas de posta de dos asientos cada una, iguales en un todo al modelo que estará de manifiesto en el taller de Recoletos de esta corte.

2.º Es circunstancia precisa la de que las sillas, al propio tiempo que tengan la ligereza indispensable para ser arrastradas por cuatro caballerías, esten construidas con la solidez conveniente.

3.º El contratista entregará las sillas de diez en diez, segun las vaya construyendo. El Gobierno para admitirlas oirá á los Inspectores de correos y á dos maestros de postas designados por todos los de las líneas generales.

4.º Será obligacion del contratista entretener por su cuenta las sillas durante seis meses, contados desde que se pongan en servicio.

5.º Terminados los seis meses de que trata la condicion anterior, el contratista se obligará á entretener las sillas durante seis años por el precio que se estipule, á razon de un tanto por legua de las que ande cada silla.

6.º Se entenderá por entretenimiento de las sillas cuantas composturas y reparaciones sean necesarias, sin limitacion de ninguna especie, para conservarlas en buen estado de servicio. El entretenimiento comprenderá tambien el almacenaje.

7.º Solo los constructores españoles serán admitidos en la licitacion.

8.º Para presentarse como licitador han de depositarse previamente en el Banco español de San Fernando cien mil reales vellon en metálico ó un equivalente en papel del Estado al precio corriente en la plaza el dia del depósito.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido por via de fianza, como se expresa en la condicion 14.º

9.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán al Director de Correos en el momento de empezarse la subasta.

Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á construir y entregar en el término de diez meses cincuenta sillas de posta, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M., por el precio de..... cada una, siendo de mi cuenta el entretenimiento de dichas sillas en los primeros seis meses de su uso. Me obligo igualmente á correr con el entretenimiento de las sillas refeidas durante seis años, contados desde la conclusion de los seis meses de que queda hecho mérito, á razon de..... por legua de las que ande cada silla. Para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de cien mil reales vellon, ó de..... en títulos que he depositado en el Banco español de San Fernando.»

10.º Toda proposicion que no se presente redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

11.º A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

12.º Si á los cuatro meses del otorgamiento de la escritura no se hubiesen entregado diez sillas al menos, estará el Gobierno autorizado para rescindir la contrata, y el contratista perderá el importe de la fianza. Tambien perderá la fianza, y el Gobierno quedará libre de toda obligacion, si no entrega el completo de las cincuenta sillas en el plazo estipulado.

13.º El pago de las sillas lo hará el Gobierno segun se vayan entregando, y al mes de recibidas. El del entretenimiento se verificará por meses vencidos.

14.º La fianza no se devolverá al contratista hasta pasados los seis años de que trata la condicion 5.º

15.º La subasta se verificará en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino el dia 15 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde ante el Director de Correos, asistido del de Contabilidad y del oficial que tiene á su cargo el negociado de Correos, quien desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán públicamente, y si hubiere dos ó mas iguales se abrirá licitacion entre los proponentes por espacio de media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion en el mejor postor, y los demas retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan los nombres y domicilios.

16.º El remate no producirá obligacion hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

17.º Será de cuenta del contratista el coste de la escritura y de dos copias de esta para la Direccion de Correos y de Contabilidad.

Madrid 12 de Setiembre de 1849.—San Luis.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

El Ministro residente de S. M. en Copenhague remite en despacho núm. 218 el siguiente anuncio oficial:

«El Ministro de Marina declara que queda levantado el bloqueo de la costa oriental del ducado de Holstein, con

los puertos de Neustad, Helligenhafen, con el canalizo de Fehmern, y la bahía de Kiel con la entrada del canal.

En el Ministerio de Marina de Copenhague á 25 de Agosto de 1849.—Firmado.—Zahrtmann.»

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.**

**REAL DECRETO.**

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera instancia pende en el Consejo Real entre partes, de la una D. Angel Eugenio Gomez, vecino de esta corte, y el licenciado D. Saturnino Celorio Rubin, su abogado defensor, demandante, y de la otra la Direccion general de Obras públicas, representada por mi Fiscal, demandada, sobre la inteligencia de las condiciones con que fue arrendado á Gomez el portazgo de Almansa, en la carretera de Madrid á Valencia, segun escritura pública otorgada en esta corte á 23 de Junio de 1847:

Visto.—Vista la demanda propuesta ante el Consejo Real por D. Angel Eugenio Gomez solicitando se declare que con arreglo á la escritura mencionada de 23 de Junio de 1847, y conforme á lo dispuesto en la orden del Gobierno provisional de 16 de Setiembre de 1843, pudo exigir á cada uno de los coches-diligencias que pasaran por aquel portazgo 8 rs. y 16 mrs. vn., no siendo mas de 8 el número de caballerías que llevaran, y excediendo de este la cantidad que correspondiese á razon de 2 rs. y 4 mrs. vn. sobre los 8 rs. y 16 mrs. por cada una de las caballerías de exceso, interpretándose de esta manera el contrato de arrendamiento que celebró con la Direccion de Obras públicas:

Vista la contestacion de mi Fiscal oponiéndose á esta demanda en nombre de la Direccion de Obras públicas, fundado en que la orden citada del Gobierno provisional de 16 de Setiembre de 1843 no puede tener aplicacion en el portazgo de Almansa, porque en su arancel no se señala derecho alguno á los coches por razon de las caballerías de tiro, sino que tan solo se previene que yendo cargados paguen 8 reales y 16 mrs., cualquiera que sea el número de caballerías que lleven:

Visto en la escritura de arriendo del portazgo el arancel establecido para el cobro de los derechos del mismo en Almansa, cuya primera partida dice asi: «Coches: Por cada uno indistintamente, de cargado 8 rs. y 16 mrs.»

Vista en la misma escritura la orden del Gobierno provisional de 16 de Setiembre de 1843, en la que se dispuso que los coches-diligencias cuyas ruedas tengan llantas de menos de cuatro pulgadas de ancho y lleven mas de ocho caballerías de tiro paguen el derecho marcado para este número en el arancel, mas el duplo de lo que segun el mismo correspondia á cada una de las caballerías que excedan de aquel número:

Vista la 15.ª condicion del arriendo del portazgo, contenida en la citada escritura de 23 de Junio de 1847, por la que se previene que el arrendatario no cobrará bajo título ni pretexto alguno mas derechos que los señalados en el arancel que sirve de tipo para el arriendo, arreglándose á las notas, exenciones y modificaciones hechas en él, bajo las penas que segun ley correspondan por cualquiera contravencion:

Vista tambien la 16.ª condicion del mismo arriendo, por la que se establece que en el caso de que despues de celebrado el contrato dispense mi Gobierno á cualesquiera carruajes del pago de derechos de que no estuviesen exentos con arreglo al arancel, se abonarán aquellos al arrendatario por la Direccion de Obras públicas:

Vista la comunicacion original del celador facultativo de la cuarta division de la carretera de Valencia, fecha de 18 de Agosto de 1847, que D. Angel Eugenio Gomez acompañó á su demanda ante el Consejo Real, de cuya comunicacion resulta que en el portazgo de Almansa se habian exigido bajo recibo á los coches de la compañía de diligencias generales y postas peninsulares 32 rs. y 16 mrs. de derechos por llevar cada uno de aquellos 12 caballos de tiro; y que habiendo recurrido dicha compañía á la Direccion de Obras públicas en queja de tales exacciones se resolvió por la Direccion que, conforme á lo establecido en el arancel del portazgo de Almansa, no se podian percibir en él mas que 8 reales y 16 mrs. vn. por cada coche cargado que transitara indistintamente, y que devolviera el arrendatario lo que hubiera llevado de mas, absteniéndose en lo sucesivo de cometer semejantes abusos:

Visto el contenido del expediente gubernativo que como antecedentes de la orden del Gobierno provisional de 16 de Setiembre de 1843 corre unido al pleito, y lo alegado por ambas partes en sus escritos de réplica y dúplica:

Considerando que la modificacion del arancel del portazgo de Almansa que pretende el arrendatario Gomez se ha-

lla conforme con el literal contenido de la orden del Gobierno provisional de 16 de Setiembre de 1843, así como con el espíritu de esta y anteriores disposiciones sobre el particular, puesto que tomándose en ellas el número de las caballerías que arrastran los carruajes por el regulador de su peso, y por consiguiente del mayor ó menor deterioro que causan á las carreteras, es muy justo que asciendan los derechos que devenguen dichos carruajes á proporcion que aumenta el número de caballerías que lleven:

Considerando que atendida la modificación predicha del arancel del portazgo, la orden de la Direccion general de Obras públicas disponiendo que el arrendatario Gomez solo pudiese cobrar á los coches-diligencias 8 rs. y 16 maravedis equivale á la dispensa de derechos de que habla la condicion 16ª del arriendo, en el exceso de aquella cantidad que devengaren cuando lleven mas de ocho caballerías:

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron Don

Evaristo Perez de Castro, Presidente; D. Manuel de Cañas, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marques de Someruelos, D. Antonio José Godínez, D. Miguel Puche y Bautista, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Pedro María Fernandez Villaverde, Vengo en declarar que D. Angel Eugenio Gomez, como arrendatario del portazgo de Almansa, pudo exigir durante el término de su arriendo, á los coches-diligencias que pasaran por el portazgo 8 rs. y 16 mrs. vn. cuando solo llevaran 8 caballerías, y 2 rs. y 4 mrs. sobre aquella cantidad por cada una de las caballerías que excedieran de 8; que la Direccion general de Obras públicas debe indemnizar á dicho arrendatario en la parte de derechos que conforme á esta regulacion dejara de percibir por la orden que

le comunicó el celador facultativo en 18 de Agosto de 1847, y que se halla sujeto Gomez á devolver el exceso de derechos que haya exigido á los coches-diligencias sobre los anotados en el arancel del portazgo, reformado de la manera ya indicada.

Dado en San Ildefonso á 12 de Julio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se inserte en la Gaceta y se notifique á las partes por cédula de ugier, de que certifico.

Madrid 6 de Setiembre de 1849.—José de Posada Herrera.

## BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

ESTADO anual con referencia á los partes diarios y estados semanales de caja dados al Ministerio de Hacienda, Direccion general del Tesoro y Contaduría general del Reino, y á los publicados en la Gaceta, de los ingresos y pagos por cambios de billetes durante las 52 semanas que completan el año desde la instalacion de este departamento.

INGRESOS.		Reales vellon.	PAGOS.		Reales vellon.
Reserva metálica con que se constituyó la caja por el art. 5º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.....		33.813,435	Billetes cambiados á metálico.....		80.541,300
Metálico repuesto en caja en equivalencia del importe de los billetes cambiados al público durante el año, y que han sido recogidos, á saber:			á saber		
Por el Tesoro.....	78.534,900		DEL BANCO DE SAN FERNANDO.		
Por el Banco.....	559,700		47,355 de 200 rs.		
Por particulares....	1.449,700		35,270 » 500		
		80.541,300	23,972 » 4,000		
			8,434 » 4,000		
			85,031		
			DEL DE ISABEL II.		
			2,051 { 124 de 200		
			465 » 500		
			1,460 » 4,000		
			2 » 5,000		
			87,082 billetes presentados por 53,470 personas.		
			Existencia en caja en esta fecha		
			En oro.....	27.840,621.. 7	
			En plata.....	3.742,880.. 11	
				34.583,501.. 18	
			Anticipado para compras de plata.....	2.229,933.. 16	
			Reserva metálica.....		33.813,435
		114.354,735			114.354,735

Vº Bº

El Comisario regio del Banco,  
Presidente de la Junta directiva del departamento,  
Luis Armero.

Madrid 9 de Setiembre de 1849.

El gerente,  
Esteban Pareja.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARIA DE CAMARA

DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.

Se venden en pública subasta 21 bueyes de labor que resultan sobrantes en el Real heredamiento de Aranjuez, para cuyo doble remate, que tendrá lugar en la Administracion de aquel sitio y en la Contaduría general de la Real casa, sita en el piso bajo del Real Palacio, se ha señalado el día 20 del presente mes á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en ambos puntos las condiciones con arreglo á las que tendrá efecto la subasta.

Se arrienda en pública subasta el derecho del 6 por 100 de los frutos verdes criados el presente año en el suelo regable de la vega de Colmenar, y corresponde á S. M. por el beneficio de las aguas de la Real acequia de Tajo, estando señalado el día 22 del corriente mes á las doce de su mañana para el doble remate que ha de celebrarse en la Administracion patrimonial de Aranjuez y en la Contaduría general de la Real casa, sita en el piso bajo del Real Palacio, hallándose de manifiesto en ambos puntos las condiciones con arreglo á las que tendrá lugar la subasta.

#### DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus Casas Consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

#### ENCOMIENDAS.

ZARAGOZA.

Día 24 de Setiembre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un molino harinero llamado el Alto, sito en la partida

de los Mochales, en término de Caspe, que fue del bailiaje del mismo, el cual contiene 3 muelas y 766 varas de sitio en la casa, balsa y corral: esta finca y la siguiente han estado anteriormente arrendadas en union con otras varias, y en la actualidad se encuentran las dos administradas por la Hacienda, en atencion á no haberse conseguido arriendo que llenase las mandas admisibles con arreglo á órdenes: para formar el tipo que sirve de base en su capitalizacion se ha considerado á los dos molinos, que son este y el que sigue, un producto anual de 23,477 rs., término medio de lo que han rendido en el último quinquenio, y repartidos entre ambos por regla de proporcion tomada de sus respectivas tasaciones, corresponden al presente 14,721 rs. y 2 maravedis: ha sido tasado en 136,008 rs. y capitalizado en 334,223 rs. y 28 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro molino harinero, llamado el Bajo, en dicha partida de Mochales, término de Caspe, el cual contiene 148 varas cuadradas de sitio en el edificio, con una muela y local para otra: se encuentra, respecto á producto y demas circunstancias de arriendo, en igual caso que el anterior, sirviéndole por lo tanto la misma expresion, y se le consideran 8755 rs. y 32 mrs. de renta anual: ha sido tasado en 80,896 rs., y capitalizado en 197,008 rs. y 23 mrs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Advertencia. El comprador ó compradores de ambos tendrán entendido que gravita sobre dichos molinos la servidumbre de que el agua de la acequia corresponde á la huerta de Rimer de allá de la parte opuesta del rio desde las doce del día sábado hasta las doce del día siguiente domingo, y por último que el pago de alfarda es de 100 reales vellon.

DE LA ENCOMIENDA DE NOVILLAS.

Una barca con su sirga y dos puntos de amarre, sita sobre el rio Ebro, en el pueblo de Novillas, frente á la calle de la Barca, destinada al paso de personas, carros y caballerías: el primero de los dos puntos de amarre, ó sea el contiguo al pueblo, contiene una superficie de 225 varas cuadradas, despues de haber segregado un paso de dos varas de latitud para las casas vecinas y horno de pan-cocer: el segundo, que está en la parte opuesta, contiene en la superficie 704 varas cuadradas; confrontan ambos lados con el rio Ebro: tiene la servidumbre de sostener y reparar la salida y entrada á la barca en toda la extension de los puntos de amarre: en el estado de conservacion en que se halla dicha barca asciende su valor por tasacion que los peritos han practicado á 9,550 rs.: el de la sirga y demas

accesorios á 2600 rs., y el de los dos puntos de amarro á 13,900 rs., cuyas cantidades unidas forman el total de 26,050 rs. en que todo se ha valorado: está arrendada en 4000 rs. anuales, finando el contrato en 1º de Setiembre del presente año; por cuya razon, si varia el arriendo que se trata de renovar, deberá sujetarse á él su comprador, así en el precio como en el tiempo de concluir: ha sido capitalizada por dicha renta en 120,000 rs., y tasada, segun se ha demostrado ya, en 26,050 rs., que sirven de tipo para la nueva subasta.

DE LA ENCOMIENDA DE CALATAYUD.

Un molino harinero sito en el pueblo de Villaluenga y su término de la Torre, el cual contiene una superficie de 551 varas cuadradas de sitio propio con la canal, desagüe superior y cauce correspondiente al molino: consta de una muela, y está obligado á satisfacer la parte que le corresponda para reparar el azud y acequia en proporcion á su producto: no está arrendado actualmente, y se administra por la Hacienda, en atencion á no haberse llenado en las subastas celebradas los tipos de instruccion: ha sido tasado en 102,000 rs., y considerándole el producto de 33 cahices y 5 hanegadas de trigo que rindió, ó lo que es lo mismo 2690 rs. anuales que vale el mismo al precio regulador de 10 reales hanega: se capitalizó en 60,525 rs., que sirven de tipo para la subasta.

Advertencia. Las expresadas fincas se subastan por los tipos menores de sus tasaciones ó capitalizaciones, en atencion á que, celebrada ya la venta por las mayores, no resultaron postores.

DE LA ENCOMIENDA DE MALLÉN.

Un quión de tierras y aguas, que en órden con otros enagenados se conoce con el núm. 3, subastado en la del 30 de Diciembre último en 29,000 rs., el cual por menor consta de lo siguiente:

TIERRAS.

Un campo-huerta en la partida de Trascastillo, eu término de Mallén, de 48 cuartales y 3 almudes de tierra, confrontante con capitulo de Mallén, Mariano Beltran, Silvestre Sola y campo de la encomienda.

Otro en Ponzarrón, de 2 cahices y 23 cuartales de tierra, confrontante con D. Mariano Dezo, senda del Abejar, riego de Enmedio y campo de la Encomienda.

Otro en Flamosa, de 17 cuartales y un almud de tierra, confrontante con la viuda de Zapata y cuatro campos de la Encomienda.

Otro en la Viñaza, de un cahiz, 4 cuartales y 2 almudes de tierra, confrontante con viuda de D. Juan José Navas, D. Pablo Salum y D. Antonio Loigorri.

Otro en Zuera, de 23 cuartales de tierra, confrontante con D. Mariano Dezo, D. Juan Lardies, carretera de Navarra y campo de la Encomienda.

## AGUAS DE RIEGO.

En la fuente de Cañete cuatro hanegas de agua en cuarterno de la villa, confrontantes con una arroba de agua de D. Pantaleon Bobadilla y una hanega de Doña Joaquina Barrachina; turno 42 días. En la fuente de Inchir cuatro hanegas de agua, en quinceno de la Orden, confrontantes con aguas de la Encomienda; turno 18 días.

En la fuente Nueva cuatro hanegas de agua, confrontantes con aguas de la Encomienda.

En la fuente de San Marcos cuatro hanegas de agua, confrontantes con aguas de la Encomienda.

Las tierras y aguas que quedan expresadas se hallan arrendadas juntas en 45 cahices y cinco hanegas de trigo anuales hasta el 31 de Julio de 1852, en que fina; y valoradas al precio regulador de 41 rs. hanega valen 1375 rs.: ha sido tasado todo el quíñon en 20,280 rs., y capitalizado en 41,250 rs., que sirvieron de tipo para la primera subasta y vuelven a servir para la presente. El comprador tendrá presente que las fuentes llamadas Nueva y San Marcos no manan hace muchos años, y solo se consigna el derecho que el quíñon tiene en ellas, por si se utilizan en alguna época, para que se adquiera el beneficio.

No resulta tengan cargas.

## VALLADOLID.

Día 1º de Octubre ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

## ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una heredad de tierras y viñas que en término de Tudela de Duero perteneció a la encomienda titulada de Reinoso, de dicha orden: consta de 39 pedazos de tierra de primera, segunda, tercera y cuarta calidad, de cabida de 96 obradas y 391 estadales, y 2 viñas, que componen en junto 334 cepas: produce de renta anual 80 fanegas de pan mediado trigo y cebada, y 42 rs. vn.: ha sido tasada para su venta en 37,981 rs., y capitalizada en 51,360 rs.: no tienen cargas, y respecto a su arriendo el comprador estará a las resultas del expediente que se instruye. La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta de esta finca es la de 46,340 rs., pues según orden de la Direccion general de fincas del Estado de 24 de Mayo anterior ha sido anulado el primer remate que de la misma tuvo efecto en 23 de Enero último por la cantidad de 36,340 rs., mandando gire la nueva subasta sobre 40,000 rs. mas que tiene ofrecido un postor.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

## CLERO REGULAR.

## LERIDA.

Día 17 de Setiembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Gabriel Santin Quevedo.

Una casa llamada Castillo, sita en el pueblo de Castellserá, calle de Santa María, descubierta parte de ella con dos siteros delante, y dentro un granero, bodega y cuadra: tiene de altura 80 palmos y un corral contiguo a la misma: linda por Oriente con el Cementerio, al Mediodía con dicha calle de Santa María, al Poniente y Norte con camino que conduce a los Silos: no produce renta alguna; por tanto no se ha podido capitalizar: su valor en venta es el de 204,058 reales, por cuya cantidad se saca a subasta.

Se halla actualmente sin arrendar: no consta tenga contra sí carga alguna judicial conocida.

Es finca de mayor cuantía.

## PALENCIA.

Día 1º de Octubre ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

Un foro sobre bienes en Espinosa de Cerrato, que fue del priorato de premostratenses de Villamayor de Treviño, por el que pagaba el concejo del mismo 26 fanegas y 8 celemines de morcajo, 26 fanegas y 8 celemines de cebada y 30 reales anuales, que al precio de 28 rs. el primero y 44 la segunda, con mas el metálico, hacen un total de 4150 reales y 23 mrs., por los que sale a subasta.

Otro foro sobre bienes en Paredes de Nava, que fue del monasterio de Santa María de las Tiendas, por el que pagaba el concejo de dicha villa 74 fanegas de trigo, que al precio de 25 rs. cada una hacen un total de 600 rs., y su capital, al 4½ por 100, forma un total de 406,666 rs. y 23 maravedís, por el cual se saca a subasta.

Día 5 de Octubre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borrequero.

Un foro sobre bienes en Villanueva del Rio, que fue del monasterio de San Zoilo de Carrion, por el que pagaba el concejo de dicho pueblo 310 rs. de réditos anuales, cuya renta capitalizada al 4½ por 100 asciende a 20,666 rs. y 23 maravedís, por la que sale a subasta. Son fincas de mayor cuantía.

## CIUDAD-REAL.

Día 8 de Octubre ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

La escribanía de Damiel, maestrazgo de Almagro: su renta anual 900 rs.: ha sido capitalizada en 27,000 rs., y tasada en 30,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

## ORENSE.

Día 10 de Octubre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Juan García de Lamadrid.

## DEL PRIORATO DE BIETTE DEL MONASTERIO DE SAN CLODIO.

Ochenta y cuatro moyos y medio de vino tinto y blanco, que se perciben anualmente de renta de quintos en uva

en los pueblos de Terron, Cima de Vila, Bal, Casteiros, Crucero, Atrio, Pontiña, Choride, Cabo de Vila, Ivedo, Barramedelle, San Clodio, Puente, Berán, Agra, Bsade, Leiro, Gomariz, Osebe, Lebosende, Riobó y Sadurin, con cuya renta contribuyen Doña Josefa Maceda, Juana y José Pedronzo y otros: según resulta de los antecedentes y datos mas exactos de esta oficina, al precio de 16 rs. moyo, señalado al partido de Rivadavia, importa 1352 rs., y su capital, al 66 y dos tercios al millar, hace 90,133 rs. y 41 maravedís, por cuya cantidad se sacan a subasta.

Treinta y siete moyos y seis ollas y media que igualmente se perciben de renta foral en los mismos pueblos, y con los que contribuyen Juana y José Pedronzo y otros: al precio de 16 rs. moyo importan 605 rs., mas 456 rs. en dinero de derechuras: suman estas partidas 4061 rs., y su capital al 66 y dos tercios al millar importa 70,733 rs. y 41 mrs., por cuya cantidad se sacan a subasta.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos.

## ARRIENDO.

## BADAJOZ.

Día 16 de Setiembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Martin Santin y Vasquez.

El aprovechamiento de yerbas y pastos de la dehesa denominada la Portuguesa, compuesta de cuatro millares, nombrados Rincon del mal pastor, Sierrezuela, Casaron y Valsordillo, en término de la villa de Campanario, del sequestro del ex-Infante D. Carlos, por el tiempo de un año, que dará principio en 30 de Setiembre del presente y concluirá en 29 de igual mes de 1850, y cuyo presupuesto es el de 74,000 rs. por dicho año, sacándose a subasta por las cuatro quintas partes, ó sean 56,800 rs.

El pliego de condiciones del anterior arrendamiento se halla de manifiesto en la escribanía del expresado D. Martin Santin y Vasquez.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, según está mandado, a hacer sus proposiciones a los papeles señalados en el día y hora que se cita.

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 27 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo del día de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
989	46000 ps. fs.	Sevilla.
24966	40000.....	Barcelona.
18874	6000.....	Murcia.
7853	3000.....	Madrid.
47512	2000.....	Cádiz.
19679	1000.....	Granada.
1460	1000.....	Algeciras.
40107	1000.....	Barcelona.
26793	1000.....	Madrid.
42704	500.....	Idem.
7598	500.....	Elche.
46312	500.....	Gracia (Barcelona).
49344	500.....	Madrid.
2829	500.....	Tarragona.
8282	500.....	Sevilla.
40866	500.....	Idem.
5866	500.....	Madrid.
21437	400.....	Cádiz.
26769	400.....	Madrid.
9387	400.....	Valencia.
27934	400.....	Puenteareas.
820	400.....	Cádiz.
22496	400.....	Madrid.
3216	400.....	Idem.
21288	400.....	Cádiz.
16954	400.....	Madrid.
49234	400.....	Idem.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 27 del actual sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes a dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
4....	de..... 42000
1....	de..... 6000
4....	de..... 3000
4....	de..... 2000
4....	de.. 1000.. 4000
6....	de.. 500.. 3000
9....	de.. 400.. 3600
41....	de.. 200.. 2200
12....	de.. 100.. 1200
46....	de.. 50.. 800
22....	de.. 40.. 880
500...	de.. 24.. 12000
916....	de.. 20.. 18320
4500	69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos, a diez reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expandido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa que con fincas en el lugar de Garcinarro fundó Doña María de Santaren y Guzman en 25 de Marzo de 1713, de la cual es actual poseedor D. Ildefonso Barranquero, cura propio de Moratilla de los Meleros, para que se presenten en este juzgado en el término de 30 días a deducir en forma su accion a dichos bienes; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete a 4 de Setiembre de 1849.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Angel Chamorro.

D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Poza por el licenciado D. Juan Antonio de la Torre en la ermita del Santísimo Cristo de los afligidos, vacante por fallecimiento de D. Florencio de la Riva, último poseedor, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en forma a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca a 9 de Agosto de 1849.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Juan Manuel Ruiz y Cuevas.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia en comision de la villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días a los que como acreedores ó en otro concepto se consideren con derecho a los bienes relios de Eusebio Alonso, vecino que fue de Arroyomolinos, para que acudan a deducirlo en forma en este juzgado y escribanía del que refrenda, donde radican los autos de testamentaria; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero a 4 de Setiembre de 1849.—Pascual Mompeon.—Por su mandado, Andres Perez.

D. Pablo Carrion, teniente alcalde constitucional de esta villa de Alcañices y encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por ausencia de los señores Juez y alcalde.

Cito, llamo y emplazo a D. Hilario Valbuena, empleado que ha sido en el ramo de montes y plantíos de esta provincia, para que dentro de nueve días, que por tercer término le señalo, se presente en este juzgado por la escribanía del que refrenda a responder a los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue sobre abusos y exacciones indebidas en el tiempo que fue tal empleado; que si así lo hiciere le oír y guardaré justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que en otro caso le declararé contumaz, y en su rebeldía continuaré en la causa hasta sentencia definitiva. Y para que llegue a su noticia y la de todos mando publicar y fijar el presente en Alcañices a 7 de Setiembre de 1849.—Pablo Carrion.—Por su mandado, José Herrurte.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia en comision del partido de Navalcarnero.

Por el presente hago saber que a resultas de los autos ejecutivos que se siguen en este juzgado por D. Leon de Lodre, vecino de Madrid, contra D. Agustín Labrandero, que lo es de Majadahonda, sobre pago de maravedís, se declaran en venta y subastan los bienes siguientes:

Casa en la calle Real, su fachada al Mediodía, linde otras de Eladio de Rozas y Vitorio Martin: comprende 9220 pies superficiales, y con sus habitaciones y dependencias se halla tasada en 13,644 rs.

Un pedazo de terreno, titulado Majalagarto, de cabida como 80 fanegas de a 400 estadales, linde el arroyo y monte de propios; a 90 rs. fanega, 7200 rs.

Tierra al sitio del Bracundo, su cabida como 30 fanegas, incluidas cuatro de regadío, de a 400 estadales, linde José Montero y dos arroyos; a 40 rs. las de secano y 300 las de regadío, 2240 rs.

Huerta al mismo sitio del Bracundo, como de dos y media fanegas de a 400 estadales, deteriorada y sin arbolado, linde tierras que fueron de la iglesia y el arroyo de que toma las aguas, en 4000 rs.

Tierra a Valdeabarca, como de 24 fanegas de a 400 estadales, linde el arroyo y vereda del Villar; a 50 rs. fanega, 4050 rs.

Cuyas fincas radican en el pueblo de Majadahonda y su término, y su remate está señalado para el día 5 de Octubre próximo a las doce de su mañana en la audiencia del juzgado.

Dado en Navalcarnero a 4 de Setiembre de 1849.—Pascual Mompeon.—Por su mandado, Andres Perez.

D. Manuel Maria Mendez, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, auditor honorario de marina, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los parientes del arcediano Juan de Vilches que se crean con derecho a obtener los bienes libres de la capellanía que fundó en la parroquia de Santa María de esta ciudad, ocurran a deducirlo en este juzgado por medio de procurador verante en el dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que pasado que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se declararán dichos bienes de la exclusiva pertenencia y propiedad de quien los ha solicitado, como pariente de dicho fundador.

Y para que conste se fija el presente en Carmona a 29 de Agosto de 1849.—Manuel Maria Mendez.—Por mandado de S. S., Juan Maria Cebreros.

El Sr. D. Miguel Maria Duran, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia en esta corte, ha señalado el día 21 del corriente mes á las once de su mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial, para celebrar junta de acreedores á los bienes que á su muerte intestada dejó el presbítero Sr. D. José Maria de Castilla, canónigo que fue de la santa iglesia catedral de Goatemala: los que lo sean concurrirán al acto, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Setiembre 12 de 1849.—Granja.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bande, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á diferentes imposiciones que gravitan sobre una casa, sita en esta población y su calle de Preciados, números 14 y 15 antiguos y 3 moderno, de la manzana 380, cuyo edificio comprende dos suelos, que en lo antiguo fueron dos casas, y son, á saber: un censo perpetuo de 400 mrs. anuales con derecho de licencia, veintena, tanteo y comiso, que por el año de 1625 pertenecía á la cofradía de Santa María de la Cabeza y escuderos de nuestra Señora de Atocha, establecida en la parroquia de San Ginés; una obligación por cantidad de 24,000 rs. que el poseedor de la casa D. Juan Garcia Ramirez, de mancomun con su hermano el licenciado D. Pedro Pablo, otorgó en favor de Doña Antonia Rosolea de Morales, religiosa del convento de franciscas de la villa de Bejar, en 3 de Mayo de 1723 ante Don Francisco Lerma y Paz, escribano Real en Madrid; una fianza hipotecaria para la administración de la encomienda de Fuentidueña y Casas de Plasencia, cuyos frutos gozaba la Sra. Marquesa de Mondejar en el tiempo que la desempeñó D. José de Tenarte, que fue constituida por el mismo poseedor D. Juan Garcia Ramirez en 10 de Noviembre de 1724 ante el escribano Juan de la Torre; y otra fianza hipotecaria que D. Miguel Clavert y Gracian y Doña Maria Sanchez de Rivera, su esposa, impusieron en seguida de la administración de un censo de 1500 ducados, perteneciente á la memoria de D. Bartolomé Osorio y Pelos, sita en la parroquia de San Juan, que le encargó la visita eclesiástica cuya escritura otorgaron en 18 de Mayo de 1733 ante Don Gerónimo de Azofra, notario mayor del propio tribunal eclesiástico; y se señala á los que se crean interesados en el censo ó cualquiera de las expresadas responsabilidades el término de 15 días, á fin de que acudan á ejercer sus acciones ante el mencionado Sr. Juez y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á haberse pretendido por el actual poseedor de la indicada finca que se declaren extinguidos y cancelados.

Madrid 31 de Agosto de 1849.—Por Bande, Segundo de Abendivar.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

WASHINGTON 14 DE AGOSTO DE 1849.

Por los periódicos habrán VV. visto la proclama ó alocucion del Presidente de los Estados-Unidos exhortando á los ciudadanos anglo-americanos á que no tomen parte en la expedicion que se prepara para invadir la isla de Cuba, y advirtiéndoles que los expedicionarios perderán el derecho á la proteccion de su Gobierno y quedarán sujetos á todo el rigor de las leyes. Como he tenido ocasion de enterarme por buen conducto de lo que hay de cierto en este asunto, y de las medidas tomadas por este Gobierno, escribo á VV. con el fin de disipar la inquietud que pudieran producir ahí las bravatas de estos periódicos.

La expedicion de que se trata se ha reunido á expensas de cuantiosas sumas, suministradas por un tal Whitening y compañía, de Nueva-Orleans. Mándala un coronel de milicias llamado White, que ha servido en Yucatan en la guerra contra los indios, hombre desalmado y de estragada conducta. Esta expedicion, para encubrir la verdad y distraer la atencion, se anunció primero como una cacería de búfalos; luego para invadir el Norte de Méjico y fundar allí una República independiente; y en fin, para ir á Yucatan á servir contra los indios, y se ha ido aumentando y organizando con tan estricto sigilo que no ha inspirado temores. Tiene ramificaciones en varios puntos de este pais, y entre otros en Baltimore y en Boston. Dicen que constará de 5000 hombres, aunque no pasan de 600 los reunidos ya en *Cat Island*, cerca de Nueva Orleans, y son los que forman el núcleo ó cuadro de este aduar de bandoleros. Cada uno de ellos ha recibido de enganche de 500 á 1000 \$. Son los mas voluntarios que han servido en la guerra de Méjico, y algunos bomberos de los que por turbulentos han sido echados de sus compañías en varias ciudades de esta República; todos son en suma hombres de mala ralea y de costumbres disolutas, pero que menosprecian la vida. Han tomado parte en el proyecto varios españoles. Es el principal el ex-general D. Narciso Lopez; maquinan con él los editores de la *Verdad*, y les sirve de activo auxiliar un tal Viso ó Viesco. Debía salir la expedicion del 20 al 25 del actual en un vapor llamado *Fanny*. Se halla provisto de armas, y se propone dirigirse á un punto del Sur de la isla.

Las medidas adoptadas entretanto por este Gobierno son las que siguen:

Ha ordenado á la escuadra americana surta en Panzaco-la que dé sin demora la vela, y colocándose á la embocadura del Missisipi se ponga en observacion, y persiguiendo al vapor *Fanny*, lo haga retroceder á Nueva Orleans. Con-

siste la escuadra en el navío *Raritan*, dos bergantines y dos vapores, y la manda el Comodoro Parker.

Como se duda de que los órdenes lleguen á tiempo, el mencionado Comodoro tiene instrucciones de dar caza á la expedicion en el mar, adonde quiera que vaya, y hacerla prisionera.

Sabedor tambien el Gobierno de que hay en Baltimore una embarcacion que tiene motivos de creer intenta unirse con hombres armados al vapor *Fanny*, ha mandado le salga al encuentro un buque de esta marina nacional, y la aprese y conduzca al puerto á cuantos en ella encuentre para ser juzgados y castigados.

Iguales órdenes y al mismo efecto se han expedido á Filadelfia, Nueva-York y Boston, en donde se tiene noticia de que hay personas enganchando aventureros con el objeto de reforzar á los que les precedan.

Es mas que probable que, en vista de la actitud de este Gobierno, desistan de su propósito los expedicionarios, que en caso contrario sufrirán un severo escarmiento.

### NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 10 de Setiembre.—(Del Independiente.)

A las siete y ocho minutos de la tarde han arribado SS. AA. en el vapor *Adriano*. Desde muy temprano las paredes laterales al rio y los muelles estaban llenos de gente esperando la venida de las Reales personas. Apenas se divisó el barco un movimiento de agitacion se notó en todas aquellas masas, que duró hasta que los Príncipes desembarcaron, habiendo sido recibidos con las mayores muestras de entusiasmo en medio de grandes aclamaciones.

En el muelle estaban esperando las Autoridades superiores y locales, y SS. AA., atravesando las barreras del paseo de Cristina, se encaminaron por él á su nuevo palacio de Santelmo, donde les esperaba la guardia de honor. Como estaba algo oscuro cuando SS. AA. desembarcaron, una porcion de hachas alumbraron el tránsito hasta su hospedaje.

Valencia 11 de Setiembre.—(Del Cid.)

Entre otras mejoras parciales que con satisfaccion vemos realizarse, una es la renovacion del pavimento de la parroquia de los Santos Juanes. Hallándose el antiguo muy deteriorado, se recurrió á la generosidad del público, en especial de los parroquianos, con cuyas limosnas se empezó la obra, y se halla ya bastante adelantada, como que ocupa el nuevo enlosado casi un tercio de la iglesia. Es de piedra blanca con fajas negras, y su belleza resalta mas al lado del desigual y escabroso que está destinado á reemplazar. Construido ya el órgano de perspectiva para formar juego con el hermisco que ocupa el lado izquierdo del presbiterio, solo faltaba el pavimento para que se correspondiesen dignamente las partes de ese magnífico templo, en cuyas bóvedas dejó Palomino consignados en admirables rasgos los prodigios de su pincel.

(Del Diario Mercantil.)

Anteanoche á las ocho y media fue herido un hombre en la calle de los Asnos. El Juez de primera instancia Sr. Bernal se trasladó al punto de la ocurrencia, y hasta las diez y media estuvo practicando las primeras diligencias.

Barcelona 9 de Setiembre.—(Del Fomento.)

Tenemos á la vista algunas comunicaciones que nos han dirigido varias personas apreciadoras del mérito contraído por el muy ilustre Sr. D. Sebastian Garcia Pego, Jefe superior político de la provincia de Tarragona, en las cuales, ademas de referir los importantes servicios prestados por dicho señor, y por los cuales ha recibido otras pruebas de aprecio de S. E. el Sr. Marques del Duero, manifiestan lo complacidos que se hallan todos los pueblos de aquella provincia por su noble conducta, su incansable actividad y su buen celo. Los Ayuntamientos de aquella provincia quisieron tributarle antes de su venida á esta un público testimonio de su aprecio, pasando á felicitarle por medio de comisiones de su seno. Fieles intérpretes nosotros de la opinion de aquellos pueblos, nos hacemos un deber en consignar en este lugar sus sentimientos, que tanto honor hacen á aquella digna autoridad.

Aun cuando ayer se dijo haber muerto el sugeto que fue herido alevosamente en la noche del sábado en la calle de San Pablo, hoy hemos sabido que despues de haber pasado una noche algo tranquila, recibió esta mañana los santos Sacramentos, siguiendo sin embargo sus heridas en un estado que ninguna esperanza hacen concebir por el momento.

Ayer fue botada al mar la fragata *Moyó*, de cuya construccion en el astillero de Arenys de Mar tienen ya conocimiento nuestros lectores. Asistieron á este acto un número considerable de personas, no solo de la poblacion de Arenys, sino de muchos pueblos comarcanos, y el feliz éxito que obtuvo aquella importante operacion dejó muy satisfechos á cuantos la presenciaron.

Sabedor el celoso Sr. Comisario especial de vigilancia D. Ramon Serra y Monclús de que en el término de San Adrian de Besós habia una casa en la que se jugaba á juegos prohibidos, delegó á su segundo D. Manuel Martinez, quien, acompañado de algunos individuos de su ronda, consiguió anoche la captura de 30 personas que estaban reunidas en aquella casa ocupadas en el juego. Al propio tiempo fueron ocupados varios objetos pertenecientes al juego, los cuales, junto con los presos, han sido puestos en poder de la autoridad.

(Del Bien público.)

Hemos asistido con un placer indecible á la comunión general que celebró la sociedad catequística de la doctrina cristiana en el día de ayer en la parroquia de San Jaime:

vimos repartir el Pan eucarístico á cerca de 500 niños de ambos sexos, cuya modestia, devocion y compostura, al paso que edificó á todos los concurrentes, dió al propio tiempo pruebas positivas del celo infatigable con que tan digna sociedad proporciona la enseñanza evangélica á tantos niños que constantemente asisten á las diferentes iglesias que la referida sociedad les tiene abiertas.

Hizo una plática análoga á tan solemne acto el R. D. Esteban Casademunt, quien supo acomodarse en un todo á la tierna capacidad de la infancia, haciendo asomar á los ojos de aquellos tiernos niños la divina llama del amor puro hácia aquel que con tanta complacencia se alberga en los corazones infantiles. ¡Ojalá que todos los hombres reflexivos y amantes de la religion y del orden público supieran comprender la verdadera importancia que bajo muchos aspectos tiene esta sociedad, para que la protegieran y fomentaran por cuantos medios estuviesen á su alcance!

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	27 $\frac{3}{4}$ á $\frac{7}{8}$ .	..
Id. del 5 por 100.....	11 $\frac{3}{4}$ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	6 $\frac{7}{8}$ á 7 din.	..

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-95 c.	Paris, 5-40 c.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, $\frac{1}{2}$ din. d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{4}$ din. d.	Santander, $\frac{1}{2}$ pap. d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.	Santiago, $\frac{1}{4}$ d.
Cádiz, $\frac{5}{8}$ pap. d.	Sevilla, $\frac{5}{8}$ pap. d.
Coruña, $\frac{1}{4}$ din. d.	Valencia, 1 d.
Granada, $\frac{1}{2}$ d.	Zaragoza, $\frac{5}{8}$ pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al segundo cuatrimestre de 1847, que forma el volumen 41 de la antigua coleccion de decretos.

Los dos restantes tomos para completar la coleccion hasta fin de 1848 estan en prensa.

### DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.

Los Sres. socios de las antiguas compañías de diligencias generales de España y postas peninsulares que forman la actual, se servirán acudir desde hoy día de la fecha á la direccion de la misma á recoger las carpetas con que han de presentar las acciones de aquellas al canje por las de esta.

Madrid 14 de Setiembre de 1849.—El director gerente, Joaquín Iñigo.

### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL.—Contaduría.—Hoy viernes desde las once se expenden en esta oficina billetes para la funcion de mañana, y continúa haciéndose abono por 16 representaciones, quedando cerrado definitivamente á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Setiembre de 1849.—El contador, A. Azcona.

### Precios de los bill tes en contaduría.

Luneta.....	Rs. vn. 49
Banquetas.....	49
Sillones.....	44
Galerías.....	40
Balcon.....	49
Palcos bajos.....	86
Palcos principales.....	76
Delanteras de palcos principales.....	42
Segundas..... id. id. ....	40
Palcos segundos.....	57
Delanteras de palcos segundos.....	40
Segundas..... id. id. ....	8
Palcos de tertulia.....	28
Sillones de tertulia.....	40
Asientos de tertulia.....	6

Mañana sábado 15 del corriente á las ocho de la noche darán principio las representaciones con la comedia en tres actos de Lope de Vega, refundida por D. Juan E. Hartzembusch, titulada *La esclava de su galan*.—Baile nacional.—*El laberinto*, capricho instrumental, compuesto y dedicado á S. M. la Reina por el maestro director de la orquesta D. Joaquin Gaztambide.—*Una de tantos*, comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros.—Baile nacional.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Circo de la calle del Barquillo.—A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio de los Sres. Pardo y Guerrero.—Sinfonia.—*La escalera de mano*, comedia en un acto.—*Dos novias*, comedia nueva de costumbres andaluzas.—*La hija de Manuel el Rayo*, bailable español dividido en dos partes.—Exposicion de cuadros al vivo por los Sres. Pardo y Guerrero.—Primer cuadro, ideal: Un robo por los bandidos de Sierramorena.

### En parodia.

Segundo cuadro.—Dafne y Apolo (por los beneficiados). Tercer cuadro.—La muerte de Abel y Cain, en tres posiciones (por los mismos).

Cuarto y último cuadro.—Original de los beneficiados, que figura el organillo por dentro y la polka aérea.

Nota. Los billetes se despachan en el teatro del Instituto, calle de las Urosas, desde ayer 13 de las diez de la mañana en adelante.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.